

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria el pasado 6 de abril de 2000, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

6º Aprobacion , si procede , de Reclasificacion del Puesto de Auxiliar de la Policia Local incluido en la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) .-

Por parte de la Alcaldía se expone la peticion reiterada planteada por Don Fernando Orrego Cumplido, Auxiliar de la Policia Local en este Ayuntamiento , en relacion a su reclasificacion en el Grupo D, toda vez que en la convocatoria de las pruebas selectivas para su ingreso se el requirió titulacion superior al Grupo de Titulacion de la Plaza; no obstante por parte de la Secretaria se da lectura al informe juridico correspondiente.-

Doña Elia Marquez Machuca , Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) , en relacion a la propuesta de la Alcaldia de llevar a cabo la integracion del Auxiliar de Policia Local Don Fernando Orrego Cumplido en el Grupo de Clasificacion D, categoria de Policia Local , emite el presente INFORME

Se emite el presente a peticion de la Alcaldia , en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 54.1a) del Texto Refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local , aprobado por Real Decreto Legislativo781/86 de 18 de Abril (en adelante Texto Refundido).-

I.-LEGISLACION APLICABLE.-.**I.1 De la Policia Local .-**

Segun el articulo 53 de la Ley Organica 2/86 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en concordancia con articulo 12 de la Ley 8 de Mayo de 1989 de Coordinacion de Policias Locales de Andalucia , los Cuerpos de Policia Local son institutos Armados de naturaleza civil con estructura y organizacion jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde, y deberan ejercer en todo caso las funciones de proteccion a autoridades , ordenar señalizar , dirigir el trafico, instruir atestados, policia administrativa, vigilancia espacios publicos....

Asimismo , y en relacion a los funcionarios que desarrollan las tareas indicadas , se preve en el articulo 172 del Texto Refundido que pertenecieran a la Subescala de Servicios Especiales en cuanto el desarrollo de aquellas requieren especial aptitud especifica y para cuyo ejercicio no se requiere la posesion de titulos academicos o profesionales determinados.-

Por su parte el articulo 51 de la Ley de Cuerpos y Seguridad del Estado , establece que los Municipios podran crear Cuerpos de Policia Local propios de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, la Ley de Regimen Local y normativa autonómica .-

Código Seguro De Verificación	qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	10/03/2026 10:54:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

En este mismo sentido , se pronuncia la Ley de Coordinacion de Policias Locales de Andalucia al establecer que en los Municipios donde no exista Cuerpo de Policia Local sus funciones seran desempeñadas por personal funcionario .-

I .ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.-El supuesto concreto que se plantea tiene como antecedente administrativo , al convocatoria publica de plaza de Auxiliar de Policia Local mediante anuncio en Boletin Oficial de la Provincia de fecha 26 de Junio de 1990 , en cuyas bases se exige para la participacion en las pruebas selectivas estar en posesion de Titulo de Graduado Escolar , encuadrandose no obstante la plaza convocada, en el Grupo E.-Las pruebas de aptitud fueron superadas por Don Fernando Orrego Cumplido el cual desde su ingreso viene planteando la reclasificacion en el Grupo D en base a lo previsto en el articulo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Funcion Publica Local en donde al regularse los Grupos de Clasificacion se establece **“que los Cuerpos , Escalas , Clases y Categorías de los funcionarios al servicio de la Administracion Publica , se agruparan , de acuerdo con la titulacion exigida para su ingreso en los siguientes Grupos.... Grupo D Titulo de Graduado Escolar , Formacion Profesional de primer grado o equivalente”**.-

Segundo.-En este sentido , es importante reseñar que con fecha 23/01/1998 el Ayuntamiento Pleno de Lantejuela (Sevilla)acogiendose a lo previsto en la ley 1/89 de 8 de Mayo y Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Regimen Local , acuerda por unanimidad de todos sus miembros la creacion del Cuerpo de Policia Local en el Municipio en cuanto no existia constancia documental de tal hecho , y sin embargo figuraba en las sucesivas plantillas de personal la plaza de Cabo de Policia Local , situacion que resultaba contradictoria y perjudicaba en todo caso los intereses de la propia Corporacion al y personal adscrito a las funciones policiales.-

Desde la efectiva creacion del Cuerpo, las plazas existentes de Auxiliar de Policia Local pasan a configurarse como “a extinguir” , apareciendo con dicha nomenclatura en las respectivas plantillas de personal del Ayuntamiento de los ejercicios 98 y 99, quedando por tanto el mencionado efectivo policial en situacion claramente subsidiada y sometido a un agravio comparativo de indole profesional y economica ,el cual se incrementa toda vez que durante el ejercicio 1999 fueron convocadas con caracter urgente para provision interina dos plazas de Agentes de la Policia Local previamente creadas y consignadas en la plantilla de personal -

Asimismo y a fin de corroborar la argumentacion expuesta, existe Jursiprudencia que avala el contenido de la peticion por parte del Funcionario afectado y concretamente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de Diciembre de 1995 de la Sala de lo Contencioso Administrativo , por la que se estima el recurso contenciosos administrativo nº 43/1994 del recurrente en identicos terminos al planteado en este supuesto concreto, al reconocer a operario de servicios especiales el encuadramiento en el Grupo D basada la estimacion en la exigencia del Titulo de Graduado en la Convocatoria para su ingreso en la Escala de Funcionarios , a tenor de lo dispuesto en articulo 25 de la Ley 30/84 misma en lo establecido en el articulo 25 de la Ley 30/84 .-

Visto lo que antecede y a fin de salvaguardar los derechos constitucionalmente protegidos de igualdad asi como la salvaguarda de los derechos sociales y economicos de los trabajadores , evitando agravios comparativos en el ambito tanto personal, como profesional y economico , se considera la

Código Seguro De Verificación	qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	10/03/2026 10:54:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

propuesta ajustada, si bien con caracter previo se procedera a sometimiento del expediente al Pleno de la Corporacion para su aprobacion.-

Interviene Doña Mª Carmen España, concejal andalucista, para manifestar su total acuerdo con la propuesta y considerar que era hora de que se hiciera justicia con ese trabajador, interviniendo el Sr. Alcalde para apostillar que ha sido el grupo Socialista quien ha planteado la propuesta, aplaudiendose la misma nuevamente por la concejal andalucista.-

Visto lo que antecede , el Ayuntamiento de Lantejuela acuerda por unanimidad de.

Primero.-Encuadrar a Don Fernando Orrego Cumplido , con D.N.I nº --845-J .Funcionario de Carrera Grupo E, Escala Administracion Especial, Subescala Servicios Especiales , en el Grupo de Clasificacion D con la denominacion de Policia Local .-

Segundo. Reconocer a Don Fernando Orrego Cumplido las retribuciones economicas correspondientes a su nuevo Grupo de Clasificacion con efectos desde la fecha de adopcion del acuerdo adoptado .-

Tercero. Incluir en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) como documento integrante del Expediente de Presupuesto para ejercicio 2000, el puesto de trabajo señalado con la denominacion Agente de la Policia Local y grupo de clasificacion D.-

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.-

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	10/03/2026 10:54:31
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qGHeBB9ofBGrFwMd8g1evw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

